



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

FORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ PARA CAMBIAR LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS CALLES EDUARDO DATO 11 Y MONSEÑOR CADENA Y ELETA 2

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

Conforme a los artículos 102, 103 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, y 33 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes urbanísticos, y, en todo caso, de la ordenación estructural de los planes generales, requerirá su revisión integral.

La misma normativa recoge las condiciones que, reunidas de forma acumulativa, impondrán su revisión parcial: alteración completa de la ordenación estructural, que afecte a más de tres ámbitos de ordenación sin alterar la ordenación estructural del resto del término municipal, o alteración de más de una de las determinaciones de ordenación estructural que afecten a más de la mitad de los ámbitos previstos por el planeamiento anterior, y, en todo caso, que no superen los límites establecidos para la revisión total.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

En el resto de supuestos de alteración de la ordenación urbanística, la misma podrá formularse, tramitarse y aprobarse con arreglo a la figura de la modificación puntual.

La modificación del PGOU deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en los propios preceptos y en los concordantes.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen local, y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley autonómica sectorial.

Poniendo en relación la precitada normativa con el procedimiento de aprobación del planeamiento general que está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91, y con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que señala:

“El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren.”

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la modificación en trámite.

SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 16 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación del “Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativo al cambio de la



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

calificación pormenorizada de las parcelas situadas en las calles Eduardo Dato 11 y Monseñor Cadena y Eleta 2”.

Se trata de una parcela en calle Eduardo Dato 11 clasificada como Suelo Urbano, actualmente con calificación pormenorizada de Equipamiento Administrativo, y otra en calle Monseñor Cadena y Eleta 2, también clasificada como Suelo Urbano, y actualmente con calificación pormenorizada de Grandes servicios urbanos.

Se pretende modificar su calificación pormenorizada, de la primera a Residencial OR-2 Primer ensanche siglo XIX, y de la segunda a Equipamiento Genérico. Las finalidades buscadas con la modificación son cuatro: superación de la limitación de la oferta, rehabilitación de los edificios y tejidos urbanos existentes, ocupación del suelo de manera eficiente, y conservación de los niveles dotacionales.

En sesión plenaria ordinaria de 21 de diciembre de 2018 se acordó la aprobación inicial del instrumento urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana al que venimos haciendo referencia.

El acuerdo fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOTHA nº 9 de 21 de enero de 2019 y en el diario “El Correo” de 11 de enero de 2019, y expuesto en una sesión explicativa abierta al público celebrada el día 6 de marzo de 2019 en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas municipales de San Martín.

Se ha informado el expediente por el Consejo Asesor del Planeamiento municipal, que emitió su parecer favorable en sesión de 6 de marzo de 2019.

Con fecha 24 de abril de 2019 se requirió a Kutxabank, S.A., promotora de la modificación, que aportara una serie de documentación previa a la aprobación provisional. Con fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2019 se presentó un texto refundido que incorporaba lo solicitado en la providencia de 24 de abril de 2019.

Conforme a lo señalado por los servicios técnicos de Urbanismo, la documentación presentada se ajusta a lo requerido, sin que todas las



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

modificaciones introducidas supongan un cambio sustancial del documento que fue sometido a aprobación inicial, *“pues no modifica ninguno de los parámetros urbanísticos establecidos en el documento que se aprobó inicialmente”*.

Por consiguiente, en los términos señalados, se estima ajustada a Derecho la tramitación del expediente de aprobación provisional de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativo al cambio de la calificación pormenorizada de las parcelas situadas en las calles Eduardo Dato 11 y Monseñor Cadena y Eleta 2”.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO

Fdo.: Martin Gartzandia Gartzandia